

En Lavilla de Totanay alai Capitulau della a onze  
dias del mes de marzo de mill e trescientos e setenta e seis años

se juntaron los señores Alcaldemay Capitan  
Alguacil della Por sumaq. Cavalleros Peridores, Or  
putados del comun que avays firmados, Juntos en su

Ayuntam. como lo tienen de uso y costumbre para tra  
tary confere lo combeniente al servicio de Amba

Magistades, bien y utilidad desta Republica por  
daron lo siguiente

de las cuentas  
de las cuentas  
de los propios

Para que por parte Ayuntam. las cuentas de Propios

pertenezcan a el año pasado de mill e trescientos  
e setenta e seis dada por el Linu mar, Canovas,

el Juan de Canovas mar, Para proceder a su ve  
vision segun derecho es lo practica Linu al

acordaron que con los Vecados de su Justificacion  
paten al Procurador yndito Linu, para que

en su favor de lo que se le otorga: y respecto de  
que el Salvador de Meas que exerce este ofizio

sean en ferno e ymponer la cantidad de  
el baquar esta de ~~...~~ no permitiendo co

no permite dilacion ni van este ofizio para

